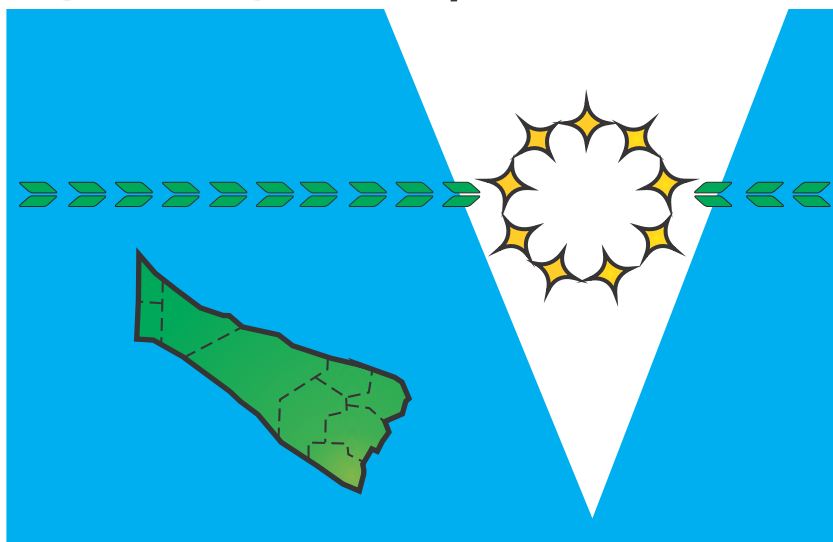


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

EDITADO EN EL BOLETIN OFICIAL

REGISTRO NACIONAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL
N° 1.433.043

ADMINISTRACION Y TALLERES: JOSE M. URIBURU 1563/77

EDICIÓN DE 03 PÁGINAS

Aparece los días hábiles

AÑO LXII

FORMOSA, 19 DE ENERO DE 2021

11.674

Gobernador:.....Dr. GILDO INSFRÁN

Vicegobernador:.....Dr. EBER WILSON SOLIS

Ministerio Jefatura de Gabinete.....DR. ANTONIO EMÉRITO FERREIRA

Ministerio Secretaria General del Poder Ejecutivo:.....Dra. MARÍA CECILIA GUARDIA MENDONCA

Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo:.....Dr. JORGE ABEL GONZÁLEZ

Ministerio de la Producción y Ambiente.....Dr. RAÚL OMAR QUINTANA

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas:.....Dr. JORGE ÓSCAR IBAÑEZ

Ministerio de Desarrollo Humano:.....A/C Dr. ANIBAL FRANCISCO GÓMEZ

Ministerio de Cultura y Educación:..... Dr. ALBERTO MARCELO ZORRILLA

Ministerio de Turismo:.....A/C Dr. JORGE ÓSCAR IBAÑEZ

Ministerio de Planificación, Inversión, Obras y Servicios Públicos:C.P. DANIEL MARCOS MALICH

Ministerio de la Comunidad:..... Dr. ANIBAL FRANCISCO GÓMEZ

RESOLUCIÓN

MINISTERIO DE LA JEFATURA DE GABINETE
 MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO
 MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, SEGURIDAD Y TRABAJO
 MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
 MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS
 MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
 MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
 MINISTERIO DE LA COMUNIDAD
RESOLUCIÓN Nº 1
 FORMOSA, 19 DE ENERO DE 2021

VISTO:

La Resolución Nº 1, de fecha 5 de enero de 2021, de este Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 y el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.033/20 del Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y el bloqueo sanitario en la ciudad de Formosa hasta el día 19 de enero del corriente año;

Que ante la detección de nuevos casos positivos a coronavirus sin nexo epidemiológico en Formosa capital, lo cual es indicativo de circulación viral comunitaria de baja intensidad, este Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19, en el marco de las facultades otorgadas a las autoridades provinciales por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.033/20, resuelve la prórroga del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y del bloqueo sanitario en la ciudad capital hasta el día 2 de febrero próximo inclusive, medida que podrá extenderse si la evidencia epidemiológica así lo requiere.

Que teniendo en cuenta las características de la situación epidemiológica de la mencionada ciudad, este Consejo entiende necesario disponer un reinicio gradual de actividades en una primera etapa, en la que deberán cumplirse estrictamente los protocolos sanitarios vigentes.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Provincial Nº 100/20, que faculta a este Consejo a tomar medidas preventivas en el marco de la emergencia, y conforme lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica:

EL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL
 DE LA EMERGENCIA COVID-19
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Prorrogase el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y el bloqueo sanitario de la ciudad de Formosa hasta el día 2 de febrero próximo inclusive, conforme a los términos indicados en la presente. Esta medida podrá extenderse según la evolución epidemiológica verificada en la zona.

ARTICULO 2º: Dispóngase, a partir del día 20 de enero del corriente año, el reinicio de las siguientes actividades:

- Obra privada de construcción hasta 10 obreros en forma simultánea.
 - Personal del Servicio Doméstico y de tareas de mantenimiento.
 - Peluquerías y barberías.
 - Agencias de venta de automóviles, de motos, de quinella, de seguros e inmobiliarias
 - Actividades profesionales colegiadas.
 - Pesca comercial y extracción de carnada viva.
 - Comercio minorista no esencial, con horarios de 8:00 - 12:00 hs. y 16:30 – 20:30 hs.
- En cada una de estas actividades deberán cumplirse estrictamente los protocolos sanitarios vigentes.

ARTICULO 3º: Establézcase que los permisos de circulación para las actividades habilitadas estarán disponibles en la página www.formosa.gob.ar.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen nota quienes correspondan. Cumplido. Archívese.

A. E. FERREIRA
 M. C. GUARDIA MENDONCA
 J. A. GONZALEZ
 R. O. QUINTANA
 J. O. IBAÑEZ
 A. M. ZORRILLA
 D. M. MALICH
 A. F. GOMEZ

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en Civil, Comercial y del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, cito en calle Rivadavia Nº 444 de la ciudad de Clorinda, a cargo del Dr. JULIO RAUL MAURIÑO, Secretaria de la Dra. NORMA GABRIELA FERNANDEZ, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de LEIVA CLEMENTE DNI. Nº 12.428.892, a que comparezcan a hacer valer

sus derechos en el EXPTE. N° 277, AÑO 2.019, caratula-
dos: "**LEIVA CLEMENTE S/ JUICIOS SUCESORIO**".
Publíquese Edictos por tres días en el Boletín Oficial y
un diario de esta Provincia.-Clorinda, cuatro de MARZO
de 2.020.-DRA. NORMA GABRIELA FERNANDEZ –
SECRETARIA. (1/3). (Rec. 11.692).-

OBRA: SISTEMA DE REDES CLOACALES BARRIOS LA
FLORESTA, EL RESGUARDO Y SAN JORGE - CIUDAD DE
FORMOSA

Licitación Pública Nacional N° 01/2021 - AFSA

Presupuesto Oficial: \$238.639.178,96

Plazo de Ejecución: 18 meses

Garantía de la Oferta: \$2.386.391,79

Descarga de pliegos y consultas:

www.aguasdeformosa.com/licitaciones

Presentación de ofertas:

10 de Febrero de 2021 hasta las 9:30 horas

Fecha de apertura de ofertas

10 de Febrero de 2021 a las 10:00 horas

Lugar presentación y apertura de ofertas:

Padre Patiño 1.230 - Ciudad de Formosa. (4/5). (Rec.
11.684).

LICITACIÓN

PROVINCIA DE FORMOSA
AGUAS DE FORMOSA S.A.
AVISO DE LICITACIÓN

SUMARIO

RESOLUCIÓN N° 1/21 - COVID-19 - Prorrogase, aislamiento sanitario y preventivo, Formosa.....	Pág. 02
EDICTO.....	Pág. 02-03
LICITACIÓN- Aguas de Formosa.....	Pág. 03

NOTA:

La publicación de Edictos, Avisos, Contratos, Remates, Contrataciones, Permisos de Negocios, Marcas y Señales; y publicaciones a fines, **NO DAN DERECHO A UN EJEMPLAR SIN CARGO**. Quedan exentos los suscriptores que tienen derecho a 1 (uno) ejemplar diario.-

Las especificaciones y particularidades de las publicaciones deben realizarse por escrito y firmadas por el responsable de la misma. De lo contrario la publicación se rige exclusivamente por el original impreso que queda en archivo. **SIN EXCEPCIONES.-**

SUSCRIPCIONES, VENTA DE EJEMPLARES Y PUBLICACIONES

Edictos Sucesorios x 3 Días.....	Pesos	30.-
Edictos de Remates Contratos etc. x Día.....	"	2.- x centímetro x columna
Permisos de Negocios Marcas y Señales x Día.....	"	10.-
Inscripción y Actualización Registro de Proveedores x Día.....	"	20.-
Suscripción Anual	"	100.-
Gastos de Franqueo	"	50.-
Número del día	"	1.-
Idem atrasado (más de 30 días)	"	1.50
Idem Extraordinario	"	2.-
Idem Extraordinario (más de 30 días)	"	3.-
Emancipación x 1 día	"	10.-